

ORDENANZA ESPECIAL No.

0003

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando:

- Que** mediante Decreto Ejecutivo 885 publicado en el Registro Oficial 198 de 7 de noviembre de 2000, el Presidente Constitucional de la República declaró al proyecto para la construcción del Nuevo Aeropuerto de Quito de prioridad nacional y autorizó que la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito tome a su cargo las siguientes actividades: **a)** la construcción, administración y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto, incluyendo su vía de acceso y los servicios públicos respectivos; **b)** la administración, mejoramiento y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre; y **c)** la administración de una Zona Franca a establecerse en los terrenos destinados al Nuevo Aeropuerto (estas actividades descritas en las letras a), b) y c) para efectos de esta Ordenanza serán llamadas el "Proyecto"), ya sea directamente o por delegación a empresas privadas o mixtas u otras entidades de diferente naturaleza legal, mediante concesión, asociación u otra forma contractual;
- Que** de conformidad con lo previsto en el Art. 4 del citado Decreto 885, la Municipalidad creó la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ), la que está llamada a ejercer todas las facultades establecidas en la Ley y en el Decreto No. 885 con relación al Proyecto;
- Que** mediante sendas escrituras públicas otorgadas ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito el 16 de septiembre de 2002, se celebraron entre la CORPAQ y la Canadian Commercial Corporation (CCC) los Contratos de Construcción, de Concesión, de Novación y el acuerdo Maestro de Cesión y Consentimiento relativos al Proyecto;
- Que** de conformidad con las citadas disposiciones y los contratos suscritos, la Municipalidad es la dueña del Proyecto, algunas de cuyas obras se han iniciado ya y otras están próximas a comenzar;
- Que** la naturaleza especial del Proyecto y su trascendencia para la ciudad y el país en general, hacen necesario establecer un marco especial que asegure el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales así como los parámetros para asegurar una revisión especializada y adecuada y una ágil respuesta por parte de la Municipalidad con relación a todos los trámites, aprobaciones, consentimientos y permisos, relacionados con el Proyecto, así como los procesos para la expedición de permisos de construcción;

0003

ORDENANZA ESPECIAL No.

Que los artículos II.41 y II.44, Sección Tercera, Capítulo III, Título I del Libro Segundo del Código Municipal entre las modalidades de gestión para el desarrollo y ordenamiento territoriales en el Distrito prevé la declaración de Zonas de Regulación Especial para la instalación de sistemas de infraestructura Metropolitana;

En ejercicio de la atribución conferida en el número 13 del Artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE:

LA ORDENANZA ESPECIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO, SU VIA DE ACCESO Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Art. 1.- Se declara como Zona de Regulación especial, la correspondiente a la construcción del Nuevo Aeropuerto y sus obras complementarias, en tal virtud, todas las actividades relacionadas con las obras de construcción y los trámites administrativos, permisos y demás aspectos que se refieran al Proyecto, se regirán por las regulaciones contempladas en esta Ordenanza.

Art. 2.- Las obras físicas del Proyecto serán diseñadas y construidas de conformidad con las actuales normas del Código Municipal y en aplicación de las correspondientes normas técnicas internacionales de construcción, según se especifique en el contrato de construcción suscrito entre la CORPAQ y la Canadian Commercial Corporation (CCC) y sus reformas o enmiendas.

Art. 3.- Toda solicitud para permisos y aprobaciones municipales que se requiera en relación a las Obras de Construcción del Proyecto será tramitada de conformidad con los procedimientos administrativos establecidos por esta Ordenanza, que prevalecerán sobre todos los procesos existentes para la obtención de permisos.

Art. 4.- Para las obras de construcción del Proyecto no se requerirá de otros permisos, requisitos, aprobaciones, pagos, derechos o tributos, excepto aquellos que estén expresamente definidos en las leyes vigentes.

Art. 5.- Se establece la Oficina Administrativa Especial ("OAE"), como una dependencia temporal de la Municipalidad, para las Obras de Construcción del Proyecto.

La OAE, en nombre de la Municipalidad, otorgará los permisos, tramitará las solicitudes, adoptará las decisiones y demás acciones relativas a las Obras de Construcción del Proyecto.

0003

ORDENANZA ESPECIAL No.

Todas las dependencias de la Administración Municipal, así como las Corporaciones y Empresas Municipales, prestarán la más amplia e inmediata colaboración que les fuera requerida por la OAE, en los temas de sus respectivas competencias.

La OAE estará a cargo de un Administrador Especial, nombrado por el Alcalde dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de promulgación de esta Ordenanza.

El Administrador Especial formará un equipo departamental calificado y con suficiente experiencia para que lleve a cabo las tareas y asuma las responsabilidades asignadas a la OAE en virtud de la presente Ordenanza.

La OAE prescindiendo de cualquier otra dependencia, entidad u otro organismo municipal, tendrá competencia exclusiva, para recibir, analizar y aprobar todas las solicitudes para permisos municipales relacionados con las Obras del Proyecto.

El Administrador Especial y los miembros del equipo departamental de la OAE dedicarán el tiempo, diligencia y recursos que sean requeridos para llevar a cabo ágilmente las funciones a ellos asignadas, considerando que el tiempo es fundamental para el cumplimiento de las Obras del Proyecto dentro de los plazos previstos en el Contrato de Construcción del Nuevo Aeropuerto.

Art. 6.- Los documentos y solicitudes de permisos y aprobaciones municipales serán presentados por CORPAQ a la OAE, de conformidad con los términos de este instrumento.

En consideración a que la Municipalidad es la propietaria del Proyecto no se pagarán derechos, impuestos u otros cargos con relación a cualquier solicitud para permisos municipales presentada de conformidad con esta Ordenanza.

La OAE, dentro de quince días calendario siguientes a la recepción de una solicitud de permiso, (i) aprobará la solicitud, o (ii) emitirá un pedido para modificar o aclarar la solicitud. Tal pedido de modificación o aclaración podrá hacerse únicamente si la solicitud contiene errores substanciales o carece de detalles suficientes como para que la OAE pueda efectuar una determinación correcta, en cuyo caso especificará con precisión las modificaciones o aclaraciones que solicita, así como los motivos para pedirlos. Presentada nuevamente la solicitud respectiva, la OAE se pronunciará dentro de los cinco días calendario posteriores a la fecha de recepción.

Si la OAE no se pronunciare respecto de una solicitud dentro de los plazos previstos en esta Ordenanza, se considerará que se ha otorgado la aprobación de la Municipalidad y que las actividades para las cuales se solicitó el permiso pueden comenzar.

0003

ORDENANZA ESPECIAL No.

Art. 7.- La CORPAQ solicitará un Permiso Maestro de Construcción para el inicio de las Obras de Construcción. El Permiso Maestro de Construcción servirá como un permiso general para la aprobación posterior de los diseños de detalle.

La solicitud del Permiso Maestro de Construcción estará acompañada de los siguientes documentos:

- a) El Plan Maestro para el Proyecto aprobado por CORPAQ, incluso sus dibujos correspondientes.
- b) La evaluación final de impacto ambiental fechada en el mes de mayo de 2003 "Estudio de Impacto Ambiental", que incluye el "Plan de Manejo Ambiental" en su volumen 3, junto con cualquier adición o actualización de la evaluación de impacto ambiental que pudiera existir al momento de dicha presentación, todo ello aprobado por las instituciones financieras internacionales que financian las Obras de Construcción y por CORPAQ.

La solicitud del Permiso Maestro de Construcción será aprobada por la OAE de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo precedente.

Una vez que haya sido emitido el Permiso Maestro de Construcción, podrán comenzar las Obras de Construcción o cualquiera de sus componentes.

El Permiso Maestro de Construcción debe ser mantenido mediante la presentación regular por parte de CORPAQ a la OAE de la documentación detallada del diseño de la construcción, una vez que esté disponible. La CORPAQ presentará a la OAE dicha documentación detallada del diseño de la construcción dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha que los haya recibido de parte del Contratista.

Dentro de los diez calendarios siguientes a la recepción de la documentación detallada del diseño de la construcción, la OAE confirmará si la documentación cumple con las normas y códigos técnicos municipales correspondientes o, según fuera el caso, con las Normas Internacionales aplicables.

Art. 8.- Para la solicitud y aprobación del Permiso Maestro de Construcción no se requerirá de la presentación de los siguientes documentos:

- 1) El comprobante de pago del impuesto predial o el título de propiedad de los terrenos en donde se construirá cualquier parte de las Obras de Construcción, puesto que los inmuebles pertenecen a la Municipalidad o los derechos legales para el uso de esas tierras.
- 2) Certificado del Registro de la Propiedad con relación a dichas propiedades.

ORDENANZA ESPECIAL No.

0003

- 3) Certificados de la EMAAP-Q respecto a la capacidad de tratamiento de aguas servidas, ya que éstos se presentarán como parte de las Obras de Construcción.

Art. 9.- Con relación a las descargas hacia la atmósfera, emisiones de ruidos, de líquidos y otras descargas que pudieran causar un impacto ambiental durante las Obras de Construcción, regirán las estipulaciones del Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental respectivo.

Art. 10.- Puesto que la infraestructura requerida para conectar el sistema de agua potable desde la Estación de Paluguillo del Distrito Metropolitano hasta el Nuevo Aeropuerto forma parte de las Obras de Construcción, no se aplicará ningún derecho por la conexión con respecto de ello.

Art. 11.- Puesto que las garantías que el Contratista debe rendir están determinadas en el correspondiente Contrato de Construcción, no se exigirá la mencionada en el Artículo R.II.253 del Libro Segundo del Código del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 12.- Dentro de ocho (8) días siguientes a la fecha de emisión del Certificado de Aceptación Provisional de conformidad con el Contrato de Construcción, la OAE emitirá un certificado de ocupación para todos los edificios y estructuras del Nuevo Aeropuerto.

Art. 13.- En virtud de que ésta es una Ordenanza Especial, prevalecerá sobre cualquier otra ordenanza municipal de naturaleza general o especial que hubiese sido emitida en el pasado.

Art. 14.- Esta Ordenanza Especial comenzará a regir desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 17 de junio del 2005.



Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**



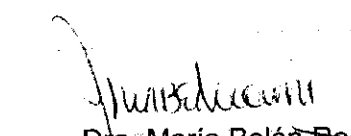
Dra. María Belén Rocha
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**



ORDENANZA ESPECIAL No. 0003

CERTIFICADO DE DISCUSION

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 16 y 17 de junio del 2005.- Lo certifico.- Quito, 17 de junio del 2005.


Dra. María Belén Rocha
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 17 de junio del 2005.

EJECUTESE:

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 17 de junio del 2005.- Quito, 17 de junio del 2005.


Dra. María Belén Rocha
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B